

ASUNTO: **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.**

CIRCULAR 4/2017

Hermosillo, Sonora, 24 de Enero de 2017.

CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

PRESENTES.

Sirva el presente para saludarlos y a la vez para informar que de acuerdo al artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, los sujetos obligados, por conducto de los titulares de sus áreas, podrán excepcionalmente restringir el acceso a información pública en su poder, cuando por razones de interés público ésta deba ser clasificada como reservada hasta por cinco años en razón de que su publicación pudiera actualizar cualquiera de los supuestos que se enlistan en el precepto invocado.

En este sentido, para clasificar información como reservada deberá observarse lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 del Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 5, 100, 101, 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sobre el particular, previo a que se entregue el acta de clasificación a la Unidad de Transparencia como respuesta a una solicitud de acceso a la información, el titular del área deberá remitirla al Comité de Transparencia, con domicilio en Edificio del Poder Judicial, Tercer Piso, en Comonfort y Tehuantepec, de esta ciudad y correo electrónico uenlacestj@stjsonora.gob.mx, ello para los efectos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Ley de la Materia.

Finalmente cabe mencionar, que son obligatorios de observar por los sujetos obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales, publicados el 15 de Abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la Información Restringida y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, emitidos por el Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más, les reitero mi más alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE



**LIC. MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE M.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.- Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.-

Integrantes del Comité de Transparencia.- Mismo fin.-